

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-46/2022 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH

Protegiendo Derechos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRÓ 65 PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES



San José, Costa Rica, 1 de agosto de 2022.- La Corte Interamericana celebró entre el 25 y el 27 de julio de 2022 su 65 Período Extraordinario de Sesiones. La Corte sesionó en forma virtual con la antigua composición de la Corte que continuó con el conocimiento y deliberación del Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia. A su vez, la Corte deliberó diversas Sentencias de Interpretación.

I. Sentencias

La Corte deliberó Sentencia en el siguiente caso contencioso, la que será notificada próximamente y estará disponible [aquí](#).

I. **Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia**¹

El 13 de junio de 2018 el Estado de Colombia sometió este caso ante el Tribunal, de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, el 29 de junio de 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también sometió este caso ante el Tribunal. El presente caso versa sobre las alegadas sucesivas y graves violaciones de derechos humanos cometidas en perjuicio de más de 6.000 víctimas integrantes y militantes del partido político Unión Patriótica (UP) en Colombia a partir de 1984 y por más de 20 años. Los hechos involucrarían desapariciones forzadas, amenazas, hostigamientos, desplazamientos forzados y tentativas de homicidio en contra de integrantes y militantes de la UP, perpetrados presuntamente tanto por agentes estatales como por actores no estatales con la alegada tolerancia y aquiescencia de aquellos.

Por otra parte, se alega que ciertas presuntas víctimas del caso habrían sido sometidas a criminalización infundada o uso arbitrario del derecho penal y torturas en el marco de varios casos, por lo que concluyó que el Estado habría violado los derechos a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la honra y dignidad y a la protección judicial. Asimismo, el Estado habría violado los derechos políticos, la libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y el principio de igualdad y no discriminación, en virtud de que el móvil de las graves violaciones de derechos humanos cometidas en contra de las presuntas víctimas habría sido su pertenencia a un partido político y la expresión de sus ideas a través de este.

También se alega que las víctimas del presente caso habrían sido constantemente estigmatizadas a través de declaraciones de funcionarios públicos y actores no estatales, incluyendo calificativos como terroristas, o brazo político de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), estigmatización que habría tenido un efecto en la grave violencia desatada en su contra, por lo que determinó que el Estado habría violado su derecho a la honra y dignidad. Se sostiene que las investigaciones adelantadas por el Estado respecto de los hechos del caso habrían sido incipientes e insuficientes, y no habrían logrado proveer, ni a los sobrevivientes, ni a los familiares de los fallecidos, ni a la sociedad colombiana en su conjunto, de un verdadero esclarecimiento sobre las responsabilidades del exterminio contra los integrantes y militantes de la UP, por lo que concluyó que el Estado habría violado el derecho a las garantías judiciales y protección judicial.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

A su vez, la Corte deliberó las siguientes Sentencias de Interpretación en estos casos:

- a) Caso Cuya Lavy y otros Vs. Perú
- b) Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala
- c) Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala
- d) Caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala
- e) Caso Profesores de Chañaral y otras municipalidades Vs. Chile²
- f) Caso Manuela y otros Vs. El Salvador

Las Sentencias de Interpretación serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#).

¹ El Juez Humberto Sierra Porto no participó en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

² El Juez Eduardo Vio Grossi no participó en la deliberación de la Sentencia de Interpretación de este caso por ser de nacionalidad chilena, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica), Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay). El Juez Eduardo Vio Grossi (Chile) no participó de este Período de Sesiones por razones de fuerza mayor.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2022.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.